



Beneficios

Suspensión de la aplicación del tope de extracción de saldo en una caja de ahorro por discapacidad

“A., M. c/ P.E.N. s/ amparo”

Buenos Aires, 23 de abril de 2002

Autos y Vistos

Considerando:

1°) Que el Juzgado Federal Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2 de San Martín hizo lugar a la medida cautelar solicitada por los actores y, en consecuencia, suspendió la aplicación del inc. a, del art. 2° del decreto 1570/01 respecto de la extracción del saldo de una caja de ahorros abierta por aquéllos en el Banco Citibank, y de un plazo fijo constituido en la misma entidad bancaria. Contra lo así resuelto, el Banco Central de la República Argentina interpuso el recurso previsto por el art. 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.—

2°) Que para decidir en el sentido indicado, el a quo tuvo en cuenta, entre otros fundamentos, que uno de los actores padece de esclerosis lateral amiotrófica -"enfermedad desmineralizante y de etiología desconocida"- que en marzo de 2000 fue internado con neumonía aspirativa, que en septiembre de 2001 estuvo afectado por una neumonía grave y que, al tiempo de deducirse el amparo "se encuentra con internación domiciliaria, asistencia respiratoria mecánica, traqueotomizado (con) alimentación enteral por gastrotomía, kinesiología, enfermería y asistencia médica" (fs. 12).

3°) Que en su recurso, la entidad bancaria oficial no ha hecho referencia alguna a las graves razones humanitarias que ponderó el a quo en su decisión, omisión que determina la



improcedencia del recurso de acuerdo con la doctrina establecida, entre otras, en las causas B.354.XXXVIII "Banco Río de la Plata S.A. s/ solicita intervención urgente en autos: 'Ulloa, Patricia M. c/ P.E.N. dec. 1570/01 s/ amparo ley 16.986'" y B.67.XXXVIII "Banco de Corrientes S.A. s/ solicita intervención urgente en autos: 'A., N. E. y V. J. L. s/ medida cautelar'", falladas el 15 de enero y el 1° de febrero de 2002, respectivamente.

Por ello, se desestima el recurso planteado. Notifíquese y archívese.-- FDO.: JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE O'CONNOR - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - GUILLERMO A. F. LOPEZ